



Resolución Directoral

Callao, 22 de Mayo de 2025



VISTO:

El Memorando N° 346-2025-DG-HNDAC, de fecha 22 de mayo de 2025 y el Informe N° 402-2025-HNDAC-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;



Que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna, que ejerce las funciones previstas en el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Memorando N° 346-2025-DG-HNDAC, de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección General, solicita se proceda elaborar el proyecto de acto resolutivo mediante el cual se de término al Abog. Roberto Alegría Llacsá, agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución y por ese efecto, se designe al Dr. Cesar Mostacero Castillo, para que en adición a sus funciones desempeñe el cargo de Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Decreto N° 042-2011-PCM, establece la Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, el cual tiene por finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y Salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, en el artículo 5 del Decreto N° 042-2011-PCM, establece la Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, establece lo siguiente: "Mediante resolución del Titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se aprobó Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, estableciendo en la Tercera Disposición Complementaria Final, que a propuesta de la Superintendencia Nacional de Salud, se aprobará el Reglamento de Quejas y Reclamos que contendrá el procedimiento para la atención de las Quejas y Reclamos de las personas usuarias de los servicios de Salud;

Que, en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que



garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 309-2024-HNDAC-DG, de fecha 12 de julio de 2024, se designó al abogado Roberto Alegría Llacsa, para que en adición a sus funciones desempeñe el cargo de nuevo Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, en ese sentido, el numeral 72.2 de artículo 72° del acotado Decreto Supremo, prescribe que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del Informe N° 402-2025-HNDAC-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la designación al nuevo Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao al Dr. Cesar Mostacero Castillo, por encontrarse arreglada a ley;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional del Callao, el cual delegan las facultades conferidas al Director General, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8°, y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 125-2025-GRC/DIRESA/DG, de fecha 06 de marzo de 2025, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la asignación de funciones encomendadas al **Abog. Roberto Alegría Llacsa**, como Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el que se contrae la Resolución Directoral N° 309-2024-HNDAC-DG, de fecha 12 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha al **Dr. Cesar Mostacero Castillo**, para que en adición a sus funciones desempeñe el cargo de nuevo Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados lo dispuesto por la presente Resolución, así como a los Departamentos y/o Oficinas que corresponda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dr. ROLANDO PEBRO MARTÍNEZ TANTACHUCO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 15421 R.N.E. 7912

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
22 MAY 2025
Wilfredo Freddy Peña Salas
FEDATARIO